

Rancagua, cinco de agosto de dos mil diecinueve.

Vistos:

Que el documento acompañado en esta instancia en nada altera lo resuelto por el juez del grado y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, escrita de fojas 232 a 241.

Regístrese y devuélvase.

Rol I. Corte N° 1388-2018- Civil-.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Rancagua integrada por Ministro Ricardo Pairican G., Ministra Suplente Andrea Paola Urbina S. y Abogado Integrante Mario Barrientos O. Rancagua, cinco de agosto de dos mil diecinueve.

En Rancagua, a cinco de agosto de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.